

Oficio No. CONAMER/20/4806

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada ***"Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero"***.

Ref. 03/2290/231120

Ciudad de México, 30 de noviembre de 2020.

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada ***Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero*** (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 23 de noviembre de 2020, a través del sistema informático correspondiente¹.

No se omite hacer mención de la nueva versión de la Propuesta Regulatoria, remitida por la SE el 26 de noviembre del presente año, a través del mismo medio.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

En ese contexto, la SE solicitó dicha exención bajo la siguiente justificación:

"El anteproyecto no genera costos a los particulares en virtud de que únicamente se armoniza el Acuerdo por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero, conforme a las fracciones arancelarias listadas en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación publicada recientemente. Asimismo, únicamente con fines de referencia, se incluyen los números de identificación comercial aplicables a cada

¹ <http://cofemersimir.gob.mx/>





fracción arancelaria regulada. Esto le permitirá al usuario conocer de manera más precisa si su mercancía objeto de la operación de comercio exterior requiere cumplir con la regulación. Nota: Para el Acuerdo en comento, no se adicionan o eliminan fracciones arancelarias a las vigentes. (El texto vigente se puede consultar en la siguiente liga: www.snice.gob.mx) Es importante señalar que, con las publicaciones antes referidas, no se modificaron aranceles, por lo cual, la armonización de las fracciones arancelarias que se realiza en el proyecto, derivadas de las publicaciones antes mencionadas, no representa un costo adicional a los usuarios de comercio exterior. Es importante mencionar que una vez que entre en vigor dicho Acuerdo, no será necesario la emisión de nuevos permisos, toda vez que, como ya se mencionó en párrafos anteriores únicamente se armonizan las fracciones arancelarias. Por lo que, si un usuario cuenta con un permiso vigente, el mismo será válido hasta el fin de su vigencia. Por lo anterior, el anteproyecto no crea nuevas obligaciones para los particulares ni hace más estrictas las obligaciones existentes; no crea o modifica trámites; no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; ni establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.”

Ahora bien, del análisis que esta Comisión llevó a cabo a la Propuesta Regulatoria, se observa que la misma tiene como objeto modificar el Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de agosto de 2020. Lo anterior, a fin de armonizar fracciones arancelarias.

Lo anterior, derivado de la publicación en el DOF del Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, el 1º de julio de 2020; así como de las publicaciones en el mismo medio de difusión del Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, del 17 de noviembre de 2020; y del Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020, del 18 de noviembre de 2020.

En ese orden de ideas, la CONAMER concluye que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones,





metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

Por tanto, habiéndose observado que la Propuesta Regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la SE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo de la LGMR, e informa que puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, atento a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

No obstante, se hace notar que la referida publicación está sujeta a las diversas del *Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el Apoyo de la Competitividad de la Industria Automotriz Terminal y el Impulso al Desarrollo del Mercado Interno de Automóviles, el Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, y se establecen diversos aranceles-cupo; el Acuerdo que modifica al diverso que por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus Tablas de Correlación, en los que se clasificarán las mercancías en función de las fracciones arancelarias; y el Acuerdo que modifica al diverso que por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020, los cuáles serán parte del fundamento jurídico de esta Propuesta Regulatoria.*

Lo que se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los artículos 26, Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; diverso 9, fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria².

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 3 páginas, de la respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero.**

² Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.



RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Gestión de la UAF

lun 30/11/2020 16:40

Para: Pedro Francisco Guerra Morales <pedro.guerra@conamer.gob.mx>;

Buen día,

"El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo que lo modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo**".

Gracias

UAF

De: Pedro Francisco Guerra Morales**Enviado el:** lunes, 30 de noviembre de 2020 04:33 p. m.**Para:** Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>**CC:** Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jose Daniel Jimenez Ibañez <daniel.jimenez@conamer.gob.mx>; Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>**Asunto:** NOTIFICACIÓN DE OFICIO**LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS****Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación de la respuesta a la solicitud de exención de presentación de análisis de impacto regulatorio.

Fecha de recepción en la CONAMER: 23 de noviembre de 2020

Propuesta Regulatoria: ***"Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero"***.

Oficio de respuesta: CONAMER/20/4806 de fecha 30 de noviembre de 2020.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del ***"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Coordinador General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos